

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



77 JUN 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 328/09



Sucre, 10 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 10 de junio de 2009, realizada en Distrito Municipal - 3 Barrio Villa La Plata (zona Yurac Yurac), el H. Concejo Municipal, conforme a los procedimientos establecidos, ha recibido el Informe del Sub Alcalde y posteriormente de los dirigentes y vecinos de este distrito, quienes a su turno hicieron conocer sus necesidades y reclamos, entre otros temas, informaron sobre la falta de seguridad ciudadana, como emergencia del consumo de bebidas alcohólicas en el Local RINCON MACHENO, donde se realizan fiestas, peñas y otros actos sociales, ocasionando malestar y preocupación en los vecinos, con este antecedente, solicitaron se proceda a la clausura del mismo, velando por la seguridad y el bienestar de los mismos.

Que, asimismo en la referida sesión, se ha recibido en audiencia al Cnl. Freddy Oros, JEFE DE ESPECTACULOS PUBLICOS del GMS, esta autoridad señaló que el Local RINCON MACHENO tiene antecedentes por contravenciones a la normativa y que el propietario fue sancionado por la Oficina de Espectáculos Públicos, dentro de este alcance, señaló que la oficina a su cargo, **no tiene el apoyo legal de un profesional Abogado, para que asesore, oriente procedimientos y procese los trámites sobre sanciones y clausuras, además requiere de mayor personal y el apoyo logístico**, en este sentido, el Pleno del H. Concejo Municipal, en su Sesión Plenaria Distrital de 10 de junio de 2009, **ha determinado, INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, asigne un Profesional Abogado con EXPERIENCIA como ASESOR LEGAL de la Jefatura de Espectáculos Públicos, asimismo se incremente personal administrativo - operativo y se brinde todo el apoyo logístico necesario, a los efectos de lograr mayores resultados en función a las atribuciones y competencias establecidas.**

Que, sobre la Seguridad Ciudadana, tiene como una de sus políticas impulsar planes orientados a la prevención del delito, promover mecanismos que aseguren la activa participación de la sociedad civil, a través de los medios de comunicación, dentro de este alcance, se tiene constituido el Consejo Departamental, que está integrado por: El Prefecto del Departamento, Presidente de la Brigada Parlamentaria, Presidente de la Corte Superior, Fiscal de Distrito, los Alcaldes de Capitales del Departamento y el Comandante Departamental de la Policía, además de los representantes de la sociedad civil, así como lo establece la Ley No 2494 de 04 de agosto de 2003, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones RESUELVE.**

Art 1º **INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ASIGNE un Profesional Abogado con EXPERIENCIA (con un mínimo de 3 años de servicio), como ASESOR LEGAL, destinado a la Jefatura de Espectáculos Públicos, asimismo se**

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 2  
KM501/079

incremento personal administrativo - operativo y se brinde todo el apoyo logístico necesario a la Jefatura de Espectáculos Públicos del GMS, a los efectos de lograr mayores resultados de esta repartición, en función a las atribuciones y competencias establecidas.

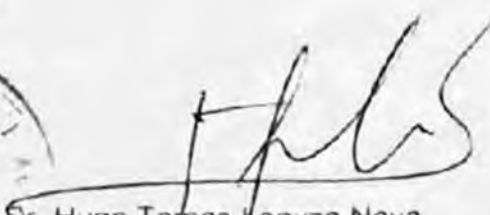
**Art.2º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la presente Resolución, informe al H. Concejo Municipal, sobre el cumplimiento de la presente disposición y las acciones asumidas sobre la materia.

**Art.3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Dennis Cuño Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Hugo Tomas Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL